



VALPARAÍSO, 05 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 408

La Cámara de Diputados, en sesión 82° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Es un hecho cierto que a nivel nacional no hemos logrado recuperarnos económicamente en su totalidad de los efectos que ha dejado la crisis de COVID-19. A su vez, es de conocimiento público que las aristas de sus consecuencias han ahondado profundamente en diversas áreas de nuestras vidas. Ante tales circunstancias, se ha agregado un nuevo factor, la inflación en nuestra nación, que aqueja tanto a la ciudadanía en su desarrollo, como a quienes realizan actividades económicas.

Consecuentemente los estragos de los factores señalados previamente, la crisis del COVID-19 y la inflación, nos han generado un cuadro crítico en el alza de precios de productos del alto consumo, como lo son los alimentos, aún más preocupante, cuando dichos productos tienen una relación directa en el alza del precio de la canasta básica. De acuerdo con el último informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 66 de los 79 productos que componen la canasta básica familiar tuvieron alzas en julio de 2022, además, el texto sostiene que el 84% de los productos que componen la canasta básica de alimentos experimentó un aumento en sus precios (1).

Consiguientemente y en atención a lo descrito con anterioridad, es ineludible que la inflación, es en sí misma, es un duro golpe para las unidades productivas dedicadas a desarrollar una actividad económica, que ha generado disminución de ingresos, variaciones en costos de insumos, materiales y gastos propios de las empresas, además de la pérdida de liquidez, capital de trabajo y principalmente una reducción notoria del acceso a posibles capitales.

Por otra parte, lamentablemente la mayoría de las empresas que fijan su rubro en materias relacionadas a productos de la canasta básica se han visto empobrecidas, con dificultades en sus capacidades de pago, lo que eventualmente podría generar grandes problemas en el futuro respecto a deudas convenidas para mantener a flote



sus negocios, provocando la quiebra de ellas o en su defecto perturbar directamente los precios de productos de la canasta básica. Lo que en concreto puede arrastrar que el Estado ante la omisión de ayudas a productores de primera necesidad, atente cautelosamente la calidad de vida de los ciudadanos, sobre todo a familias más vulnerables, afectándole el alza de precios de los productos básicos y así aumentar la pobreza a nivel nacional.

En tal sentido, urge una ayuda fiscal a empresas que tengan una actividad económica relacionada directamente en la producción de los alimentos de la canasta básica. Así las cosas, es indispensable que durante este periodo económico donde más agobia el acceso a posibles capitales para las empresas, sea necesario otorgarles un beneficio fiscal directo único y especial por medio de un subsidio, durante el periodo del presente año, que tenga como objetivo la búsqueda de solventar y amortiguar los pormenores que han de lidiar con las contingencias nacionales.

Dicho de esa forma y en búsqueda de un criterio objetivo para el correcto funcionamiento del subsidio, se propone que beneficie a las i) personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos relacionadas en su actividad económica directamente en la producción de productos de la canasta básica al 31 de julio de 2022, estén o no exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado, ii) que hayan obtenido ingresos por ventas y servicios del giro por al menos dos meses, continuos o discontinuos, durante el año calendario 2021 o 2022, iii) que hayan tenido contratado, a lo menos, un trabajador durante el año calendario 2021, según la información presentada al Servicio de Impuestos Internos.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República la creación de un subsidio directo, único y especial para personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades relacionadas directamente con la producción de productos de la canasta básica en primera categoría ante Servicio de Impuesto Internos antes del 31 de Julio del 2022, además que hayan obtenido ingresos por ventas y servicios del giro por al menos dos meses, continuos o discontinuos, durante el año calendario 2021 o 2022 y que tuvieren contratado, a lo menos, un trabajador durante el año calendario 2021 o 2022 según la información presentada al Servicio de Impuestos Internos.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

1) http://www.observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/cba/nueva_serie/2022/Valor_CBA_y_LPs_22.07.pdf